

Constancia secretarial: señor Juez le informo, se encuentra pendiente la constancia del registro del embargo de los inmuebles perseguidos en el presente proceso ejecutivo con título hipotecario. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-269

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que presente la constancia del registro del embargo de los inmuebles con garantía real.

Requerimiento que se realiza en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que proceda con la carga que se le impone dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

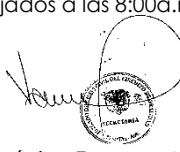
Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 075,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66991342c052b3fd64d864f56b08df09cd9ac6cc96e691457ccc339cb289636**

Documento generado en 21/06/2022 05:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>